



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Actuado vobres este asunto, dicesen si dictamen de v^o se devia o no seguir el recurso q^o esta pendiente en d^{ha} Chancilleria. Y la Ciudad haviendolo oyo; Acordo q^o para determinar lo conveniente vobres este asunto, se traigan p^a el primer Cavildo todas las autos y diligencias y acuerdo q^o se hubieren seguido y celebrado vobres este asunto, y la proposicion q^o se halla en el Capitulo del año pasado de setecientos treinta y tres por el d^o J^o Jeronimo Zambrana, Padre de el actual, con lo resuelto vobres ella; Jencaso de extraordinario no se faciliten d^{ho} documentos el d^o Christoval de Liron lo pida en justicia continuando con su comision.

Se escriba al Prou de Granada para q^o no practique d^{ho} camino o venda de Monteaq^o

El d^o Christoval de Liron Rex. Dixo La llegada a entender no hanense escrito al Prou de Granada, lo resuelto por esta Ciudad, en Cavildo de veinte y dos de agosto proximo, vobres q^o se suspendan las diligencias en la dependencia del Camino o venda de Monteaquido, cuya retencion protesta no le paree perjuicio alguno de lo q^o de ella pueden resultar, por devese haver practicado v^o perdida de correo. Y la Ciudad haviendolo oyo Acordo, q^o en el caso de no haverse hecho esta diligencia por el Cavallero Procurador gen^l por su ausencia de esta Capital, lo